

Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

20 MAY 2003

INFORME DE AUDITORIA EXTERNA

A los señores socios de:

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

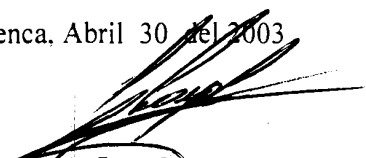
He auditado los estados financieros, estado de resultados, estados de cambios en la posición financiera de la empresa, y el estado de flujo de efectivo, terminados a Diciembre 31 del 2002, y para comparación, los de Diciembre 31 del 2001 de la firma **GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.**, dichos estados financieros, son de responsabilidad de la administración de la empresa, siendo mi responsabilidad emitir una opinión sobre los mismos.

La auditoría fue efectuada de acuerdo a normas de auditoría de general aceptación, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad, y de los demás procedimientos que consideré necesarios para obtener una certeza razonable de que los mencionados estados financieros, no contienen errores importantes que hagan cambiar las cifras allí mencionadas. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad y de las estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Por lo expresado, considero que esta auditoría provee una base razonable para la emisión de un criterio.

En mi opinión, los estados financieros descritos anteriormente, presentan razonablemente la situación financiera, los resultados, los cambios en la posición financiera, y el flujo del efectivo de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.**, cortados a Diciembre 31 del año 2002. La contabilidad fue llevada de conformidad con los principios de general aceptación en el país, y fueron aplicados consistentemente con relación al ejercicio económico del año terminado en Diciembre 31 del 2001.

Los balances terminados a Diciembre 31 del año 2002, tienen soporte en los libros de contabilidad, y tienen obligación de obtener dictamen de auditoría externa, adjuntando a este ejercicio el mencionado informe.

Cuenca, Abril 30 del 2003


Vicente A. Loyola

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.**BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DEL 2002 Y DICIEMBRE 31 DEL 20001**

	2001	2002
ACTIVO		
CORRIENTE:		
BANCOS	<u>145.24</u>	<u>145.24</u>
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	145.24	145.24
GASTOS DE CONSTITUCION	300.25	
AMORTIZACION	-244.81	
INVERSIONES	<u>2,727,733.87</u>	<u>2,727,733.87</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2,727,934.55</u>	<u>2,727,879.11</u>
PASIVO		
CORRIENTE		
ACREEDORES VARIOS	<u>8,833.27</u>	<u>8,833.27</u>
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	8,833.27	8,833.27
PRESTAMOS SOCIOS	<u>4,725.40</u>	<u>4,725.40</u>
TOTAL DEL PASIVO	13,558.67	13,558.67
PATRIMONIO		
CAPITAL	20,840.00	20,840.00
CAPITAL ADICIONAL	13,407.77	4,570.47
RESERVA LEGAL	0.59	0.59
RESERVA FACULTATIVA	9.38	9.38
RESERVA ESPECIAL	2,688,900.00	2,688,900.00
APORTES PARA FUTURAS CAPITALI- ZACIONES		-
RESULTADOS	<u>-8,781.86</u>	<u></u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>2,714,375.88</u>	<u>2,714,320.44</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2,727,934.55</u>	<u>2,727,879.11</u>

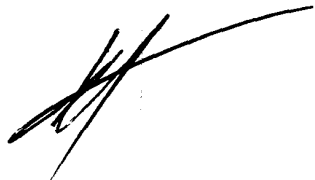
LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA**

	MODIFICACIONES DEL CAPITAL CIRCULANTE		VARIACIONES DEL CAPITAL FIJO	
	2 0 0 2	2 0 0 2	2 0 0 2	2 0 0 2
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	APLICACIÓN	ORIGEN
ACTIVO				
BANCOS				
GASTOS DE CONSTITUCIÓN				300.25
AMORTIZACIÓN			244.81	
INVERSIONES				
PASIVO				
ACREEDORES VARIOS				
PRESTAMOS SOCIOS				
PATRIMONIO				
CAPITAL				
CAPITAL ADICIONAL			8837.11	
RESERVA LEGAL				
RESERVA FACULTATIVA				
RESERVA ESPECIAL				
APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES				
RESULTADOS				8781.86
SUMAN	0	0	9082.11	9082.11
INCREMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE		0	0	
TOTALES	0	0	9082.11	9082.11

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO POR EL AÑO 2002

METODO DIRECTO

FUENTES DE FONDOS DEL PERIODO

CAJA-BANCOS "INICIAL"	145.24
-----------------------	--------

AMORTIZACIONES	-55.44
----------------	--------

CAPITAL ADICIONAL	8,837.30
-------------------	----------

RESULTADOS ACUMULADOS	-8,781.86	-
-----------------------	-----------	---

CAJA-BANCOS "FINAL"	<u>145.24</u>
---------------------	---------------

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2002

FECHA	CAPITAL	CAPITAL ADI- CIONAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FA- CULTATIVA	RESERVA ESPECIAL	RESULTADOS	TOTAL
DIC-31-2001	20,840.00	13,407.77	0.59	9.38	2,688,900.00	-8,781.86	2,714,375.88
DIC-31-2002		-8,781.86				8,781.86	-
DIC-31-2002		-55.44					-55.44
TOTAL	20,840.00	4,570.47	0.59	9.38	2,688,900.00	-	2,714,320.44

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO A DICIEMBRE 31 DEL 2002

1) Constitución, objeto y creación:

El objeto social de la compañía es la compra de acciones, participaciones de otras compañías con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y conformar así un grupo empresarial, para el efecto, la compañía podrá realizar la prestación de servicios, de uso de licencias, marcas, y patentes, y sistemas, y en general realizar todos los actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la ley y relacionados directa o indirectamente con el objeto principal

Constitución; en Cuenca a Julio 17 de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número 173 el 4 de Agosto de 1997, teniendo un plazo de duración de 50 años.

En Enero 15 del año 2001, y bajo el número 35 del Registro Mercantil, se inscribe la escritura de aumento de capital de \$ 20.000.00, con lo cual el capital social de la empresa alcanza a la suma de \$ 20.840.00.

2) Políticas contables significativas:

- a) Los registros contables se los realizaron en dólares de los Estados Unidos de Norte América y se obtienen los balances de comprobación mensual
- b) Los balances fueron preparados a base de costos históricos y afectados por la corrección monetaria a Marzo 31 del año 2000.
- c) La amortización de la cuenta Gastos de constitución se la realiza a la cantidad remanente y que es en la suma de \$ 55,44 la que se debita a la cuenta de capital adicional en lugar de resultados PERDIDAS.
- d) La cuenta de Inversiones está constituida por los paquetes accionarios de las siguientes empresas:

Monsalve Moreno C. Ltda.	\$ 2.326.083.83
Papelería Monsalve C. Ltda.	\$ 351.936.79
Contiform C. Ltda	\$ 8.285.04
Inducarbón C. Ltda	\$ 41.428.21
Total	\$ 2.727.733.87

- e) Los valores de Impuesto a la patente municipal (\$ 1.347,24), del 1.5 por mil sobre los activos totales (\$ 4.078,65) Contribución a la Superintendencia de Compañías (\$ 2.727, 93) por el año del 2002, mas el pago por el informe de la Auditoría Externa, fueron cancelados



personalmente por los socios, sin haberse acreditado a las cuentas de los respectivos socios, ni cargar a las cuentas de resultados PERDIDAS .

- f) Los controles internos y el registro de los activos de la empresa, considero que son los adecuados para la actividad desarrollada.
- g) El desglose de cada una de las cuentas de los balances, quedan registrados en el libro Mayor de la contabilidad de la empresa.
- h) Por separado se emite criterio sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias a que está sometida la empresa
- i) Los resultados acumulados a Diciembre 31 del año 2001, y que ascienden a la PERDIDA de \$ 8.781,86 fueron debitados a la cuenta de CAPITAL ADICIONAL

3) El suscrito realizó la Auditoria Externa del año 2001



**ACONTECIMIENTOS RELEVANTES LUEGO DE DICIEMBRE 31 DEL
AÑO 2002, A LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE INFORME:**

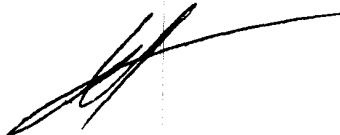
En Registro Oficial N° 33 de Marzo 5 del 2003, la Superintendencia de Compañías emite la resolución N° 03.Q.ICL.002, mediante la que expide normas para la presentación de los estados financieros consolidados aplicando la Norma Ecuatoriana de Contabilidad N° 19, la que en su Art. 8 dice “ La presente resolución se aplicará para la elaboración de los estados financieros CONSOLIDADOS, y auditados; y, entrará en vigencia a partir del ejercicio del “2003” sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located at the bottom left of the page.

UNICAMENTE PARA LA GERENCIA

RECOMENDACIONES

Conforme se ha descrito en las notas, vemos que los gastos de imprescindible realización, se han efectuado con fondos de los socios, recomendando que para solventar los mismos, los socios dejen para ello, y se registren en Contabilidad como lo que son: GASTOS ADMINISTRATIVOS de la empresa.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located at the bottom left of the page.

Vicente A. Loyola

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Registro No. 2.772

Teléfono Dom. 825-633

Oficina: 839-098

Cuenca – Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO NACIONAL DE

AUDITORES EXTERNOS

SC-RNAE No. 077

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de

Compañía Grupo Empresarial Monsalve Moreno S.A.

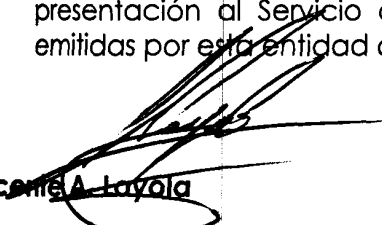
Cuenca, 30 de abril de 2003.

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía **Grupo Empresarial Monsalve Moreno S.A.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 30 de abril del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros.

En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 12 preparados por la Administración de la Compañía **Grupo Empresarial Monsalve Moreno S.A.** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1071 de diciembre del 2002, la que deroga la resolución 989, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía **Grupo Empresarial Monsalve Moreno S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.



Vicent A. Loyola

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA.LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: ____0190157709001____

1.2 Domicilio Tributario: Camino del Tejar 4-88 y calle del Pelileo ____

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: ____
Jose Monsalve Moreno C.I: 010167423-2 ____

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: ____
Alfonso Zúñiga Avila C.I. 010044015-5 ____

1.5 Actividad Económica: Tenedora de Acciones o Participaciones ____

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

- 1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle:

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA.LTDA				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
Romulo Monsalve A	010013036-8	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Jose Monsalve Moreno	010167423-2	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Juan Monsalve Moreno	010167416-6	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Romulo Monsalve M.	010167453-9	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Patricia Monsalve M.	010167444-8	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Ana Lucia Monsalve M.	010167454-7	2.977.00	14.285	Ecuatoriana
Priscila Monsalve M.	010271581-0	2.978.00	14.286	Ecuatoriana
TOTAL		20.840.00	100.00	

1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA.LTDA	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
Monsalve Moreno Cia.Ltda.	0190043797001
Papeleria Monsalve Cia.Ltda.	0190097595001
Contiform Cia.Ltda.	0190116832001
Inducarbon Cia.Ltda..	0190124517001

1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): No es Especial

1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

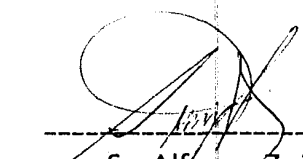
No existe

1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiſcal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

No existe


Sr. José Monsalve Moreno
Representante Legal

Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.


Sr. Alfonso Zuñiga A.
Contador Registro No. 2.171

Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda

Formulario No. 1
 Anexo Impositivo del Ejercicio 2002

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g)	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (e)
Impuesto (Impuesto) cobrado en el Ejercicio	797.6798		
Impuesto (Base Imponible)	814		
Impuesto a la Renta (Cavendo)	818		
Impuesto (Impuesto) después del Impuesto a la Renta	819		
Impuesto del Ejercicio	820		
Impuesto por Leyes Especiales (1)	821		
Impuesto a la Renta a pagar	822		
Impuesto a pagar	898		

Formulario No. 2
 Tratamiento Especial, a los que se acoge el Contribuyente.
 (Indicar la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).)

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

Formulario No. 3
 Anexo de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
1		28/04/2003	10/03/2003	0	0	0	0	0	0	0

Pago del Impuesto a la Renta (a)
Fiscal 2003
Art. 62 RLRTI)

	Cesionario de la declaración de Renta del año 2002 (a)	Valor según declaración (c)	Cálculo por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 101)			
Año 2002	897			
En la Renta Causado - Año 2002	820			
		0	0	0

Pagos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Fiscal 2003
Art. 62 RLRTI)

El número dígito del RUC es el _____, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Cálculo por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Por anticipo				
Por el anticipo				

NOTAS:

1. Si no se ha aceptado una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar el anticipo y los documentos que sustentan dicha revelación.

2. La Ley de Régimen Tributario Interno y el 62 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.

3. Los datos por tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

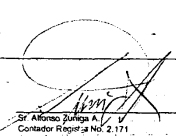
4. Los intereses se basan en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.

5. Los pagos del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los pagos.

6. El Formulario 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

7. Los cálculos utilizados en las declaraciones del año 2001, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

8. Retención del 50% del impuesto a pagar


Sr. Alfonso Jurega A. / V
Contador Público a No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia. Ltda.

CUADRO No. 6
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (R)		Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 181)	814			
Impuesto Causado - Año 2001		814			
10% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		81.4			
Las Retenciones en la Fuente - Año 2001		81.4			
Total Anticipo por Pagar			0	0	0

CUADRO No. 7
 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 63 RLRTI)

Considerando que el noveno décimo del RUC es el ... los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)				
Segundo Pago (50% del anticipo)				
Total Anticipo por Pagar			0	0

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1) (13)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (5) - (3) (14)
Anticipo	0	0	0	0	0	0
INTERESES Y MULTAS (g):						
Concepto	Valor Pagado (g) (12)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (12)			
Intereses						
Multas						
Total	0	0	0			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7) (15)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (10) - (9) (16)
Anticipo	0	0	0	0	0	0
INTERESES Y MULTAS (h) & (i):						
Concepto	Valor Pagado (g) (12)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (12)			
Intereses						
Multas						
Total	0	0	0			

Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (a) (4) + (10) + (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
0	0	0

Total Anticipo Pagado (h)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de intereses y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha resolución.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debe tomarse en cuenta el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 494.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de anticipo comprobado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplica, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 59 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (en intereses, ni multas).


Sr. Jairo Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.


Sr. Monzo Zurita A.
Contador Registro No. 2 171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Impuesto en Ventas según Libros				Impuesto en Compras según Libros				Impuesto a Pagar según Libros				Saldo Correlativo	
	Ventas Gravadas con tarifa efectiva de 0%	Ventas no gravadas con tarifa 0%	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Partes de la segunda columna	Compras gravadas con tarifa efectiva de 0%	Compras no gravadas con tarifa 0%	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (1)	Crédito y Débito por Compras (2)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Actual (3)	Crédito y Débito por Ventas y Compras (4)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Actual (5)
Enero	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	12.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CUADRO No. 4
DIFERENCIAS DE VENTA SEGUN LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libros				Ventas según Declaraciones				Diferencias				Total	
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otras con tarifa 12%	Ventas No Gravadas con tarifa 0%	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otras con tarifa 12%	Ventas No Gravadas con tarifa 0%	Diferencias en Ventas	Diferencias en Compras	Diferencias en Exoneraciones	Diferencias en Total	Total Ventas y Compras	Diferencia
Enero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS DE EXPLICACIÓN:

1. Ventas gravadas de los registros de ingresos del contribuyente. En este caso se están deduciendo de devoluciones en ventas mediante notas de crédito.

2. Ventas gravadas de los registros de ingresos del contribuyente. En este caso se están deduciendo de devoluciones en compras.

3. Factor de proporcionalidad calculado por el Autor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permisos de la administración, el autor debe presentar los documentos que sustentan dicha operación.

4. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que según el Autor debe aplicarse para más adelante, en que se calcula: $(1) - (2) + (3) - (4) + (5) - (6) + (7) - (8) + (9) - (10) + (11) - (12) + (13) - (14) + (15) - (16) + (17) - (18) + (19) - (20) + (21) - (22) + (23) - (24) + (25) - (26) + (27) - (28) + (29) - (30) + (31) - (32) + (33) - (34) + (35) - (36) + (37) - (38) + (39) - (40) + (41) - (42) + (43) - (44) + (45) - (46) + (47) - (48) + (49) - (50) + (51) - (52) + (53) - (54) + (55) - (56) + (57) - (58) + (59) - (60) + (61) - (62) + (63) - (64) + (65) - (66) + (67) - (68) + (69) - (70) + (71) - (72) + (73) - (74) + (75) - (76) + (77) - (78) + (79) - (80) + (81) - (82) + (83) - (84) + (85) - (86) + (87) - (88) + (89) - (90) + (91) - (92) + (93) - (94) + (95) - (96) + (97) - (98) + (99) - (100) + (101) - (102) + (103) - (104) + (105) - (106) + (107) - (108) + (109) - (110) + (111) - (112) + (113) - (114) + (115) - (116) + (117) - (118) + (119) - (120) + (121) - (122) + (123) - (124) + (125) - (126) + (127) - (128) + (129) - (130) + (131) - (132) + (133) - (134) + (135) - (136) + (137) - (138) + (139) - (140) + (141) - (142) + (143) - (144) + (145) - (146) + (147) - (148) + (149) - (150) + (151) - (152) + (153) - (154) + (155) - (156) + (157) - (158) + (159) - (160) + (161) - (162) + (163) - (164) + (165) - (166) + (167) - (168) + (169) - (170) + (171) - (172) + (173) - (174) + (175) - (176) + (177) - (178) + (179) - (180) + (181) - (182) + (183) - (184) + (185) - (186) + (187) - (188) + (189) - (190) + (191) - (192) + (193) - (194) + (195) - (196) + (197) - (198) + (199) - (200) + (201) - (202) + (203) - (204) + (205) - (206) + (207) - (208) + (209) - (210) + (211) - (212) + (213) - (214) + (215) - (216) + (217) - (218) + (219) - (220) + (221) - (222) + (223) - (224) + (225) - (226) + (227) - (228) + (229) - (230) + (231) - (232) + (233) - (234) + (235) - (236) + (237) - (238) + (239) - (240) + (241) - (242) + (243) - (244) + (245) - (246) + (247) - (248) + (249) - (250) + (251) - (252) + (253) - (254) + (255) - (256) + (257) - (258) + (259) - (260) + (261) - (262) + (263) - (264) + (265) - (266) + (267) - (268) + (269) - (270) + (271) - (272) + (273) - (274) + (275) - (276) + (277) - (278) + (279) - (280) + (281) - (282) + (283) - (284) + (285) - (286) + (287) - (288) + (289) - (290) + (291) - (292) + (293) - (294) + (295) - (296) + (297) - (298) + (299) - (300) + (301) - (302) + (303) - (304) + (305) - (306) + (307) - (308) + (309) - (310) + (311) - (312) + (313) - (314) + (315) - (316) + (317) - (318) + (319) - (320) + (321) - (322) + (323) - (324) + (325) - (326) + (327) - (328) + (329) - (330) + (331) - (332) + (333) - (334) + (335) - (336) + (337) - (338) + (339) - (340) + (341) - (342) + (343) - (344) + (345) - (346) + (347) - (348) + (349) - (350) + (351) - (352) + (353) - (354) + (355) - (356) + (357) - (358) + (359) - (360) + (361) - (362) + (363) - (364) + (365) - (366) + (367) - (368) + (369) - (370) + (371) - (372) + (373) - (374) + (375) - (376) + (377) - (378) + (379) - (380) + (381) - (382) + (383) - (384) + (385) - (386) + (387) - (388) + (389) - (390) + (391) - (392) + (393) - (394) + (395) - (396) + (397) - (398) + (399) - (400) + (401) - (402) + (403) - (404) + (405) - (406) + (407) - (408) + (409) - (410) + (411) - (412) + (413) - (414) + (415) - (416) + (417) - (418) + (419) - (420) + (421) - (422) + (423) - (424) + (425) - (426) + (427) - (428) + (429) - (430) + (431) - (432) + (433) - (434) + (435) - (436) + (437) - (438) + (439) - (440) + (441) - (442) + (443) - (444) + (445) - (446) + (447) - (448) + (449) - (450) + (451) - (452) + (453) - (454) + (455) - (456) + (457) - (458) + (459) - (460) + (461) - (462) + (463) - (464) + (465) - (466) + (467) - (468) + (469) - (470) + (471) - (472) + (473) - (474) + (475) - (476) + (477) - (478) + (479) - (480) + (481) - (482) + (483) - (484) + (485) - (486) + (487) - (488) + (489) - (490) + (491) - (492) + (493) - (494) + (495) - (496) + (497) - (498) + (499) - (500) + (501) - (502) + (503) - (504) + (505) - (506) + (507) - (508) + (509) - (510) + (511) - (512) + (513) - (514) + (515) - (516) + (517) - (518) + (519) - (520) + (521) - (522) + (523) - (524) + (525) - (526) + (527) - (528) + (529) - (530) + (531) - (532) + (533) - (534) + (535) - (536) + (537) - (538) + (539) - (540) + (541) - (542) + (543) - (544) + (545) - (546) + (547) - (548) + (549) - (550) + (551) - (552) + (553) - (554) + (555) - (556) + (557) - (558) + (559) - (560) + (561) - (562) + (563) - (564) + (565) - (566) + (567) - (568) + (569) - (570) + (571) - (572) + (573) - (574) + (575) - (576) + (577) - (578) + (579) - (580) + (581) - (582) + (583) - (584) + (585) - (586) + (587) - (588) + (589) - (590) + (591) - (592) + (593) - (594) + (595) - (596) + (597) - (598) + (599) - (600) + (601) - (602) + (603) - (604) + (605) - (606) + (607) - (608) + (609) - (610) + (611) - (612) + (613) - (614) + (615) - (616) + (617) - (618) + (619) - (620) + (621) - (622) + (623) - (624) + (625) - (626) + (627) - (628) + (629) - (630) + (631) - (632) + (633) - (634) + (635) - (636) + (637) - (638) + (639) - (640) + (641) - (642) + (643) - (644) + (645) - (646) + (647) - (648) + (649) - (650) + (651) - (652) + (653) - (654) + (655) - (656) + (657) - (658) + (659) - (660) + (661) - (662) + (663) - (664) + (665) - (666) + (667) - (668) + (669) - (670) + (671) - (672) + (673) - (674) + (675) - (676) + (677) - (678) + (679) - (680) + (681) - (682) + (683) - (684) + (685) - (686) + (687) - (688) + (689) - (690) + (691) - (692) + (693) - (694) + (695) - (696) + (697) - (698) + (699) - (700) + (701) - (702) + (703) - (704) + (705) - (706) + (707) - (708) + (709) - (710) + (711) - (712) + (713) - (714) + (715) - (716) + (717) - (718) + (719) - (720) + (721) - (722) + (723) - (724) + (725) - (726) + (727) - (728) + (729) - (730) + (731) - (732) + (733) - (734) + (735) - (736) + (737) - (738) + (739) - (740) + (741) - (742) + (743) - (744) + (745) - (746) + (747) - (748) + (749) - (750) + (751) - (752) + (753) - (754) + (755) - (756) + (757) - (758) + (759) - (760) + (761) - (762) + (763) - (764) + (765) - (766) + (767) - (768) + (769) - (770) + (771) - (772) + (773) - (774) + (775) - (776) + (777) - (778) + (779) - (780) + (781) - (782) + (783) - (784) + (785) - (786) + (787) - (788) + (789) - (790) + (791) - (792) + (793) - (794) + (795) - (796) + (797) - (798) + (799) - (800) + (801) - (802) + (803) - (804) + (805) - (806) + (807) - (808) + (809) - (810) + (811) - (812) + (813) - (814) + (815) - (816) + (817) - (818) + (819) - (820) + (821) - (822) + (823) - (824) + (825) - (826) + (827) - (828) + (829) - (830) + (831) - (832) + (833) - (834) + (835) - (836) + (837) - (838) + (839) - (840) + (841) - (842) + (843) - (844) + (845) - (846) + (847) - (848) + (849) - (850) + (851) - (852) + (853) - (854) + (855) - (856) + (857) - (858) + (859) - (860) + (861) - (862) + (863) - (864) + (865) - (866) + (867) - (868) + (869) - (870) + (871) - (872) + (873) - (874) + (875) - (876) + (877) - (878) + (879) - (880) + (881) - (882) + (883) - (884) + (885) - (886) + (887) - (888) + (889) - (890) + (891) - (892) + (893) - (894) + (895) - (896) + (897) - (898) + (899) - (900) + (901) - (902) + (903) - (904) + (905) - (906) + (907) - (908) + (909) - (910) + (911) - (912) + (913) - (914) + (915) - (916) + (917) - (918) + (919) - (920) + (921) - (922) + (923) - (924) + (925) - (926) + (927) - (928) + (929) - (930) + (931) - (932) + (933) - (934) + (935) - (936) + (937) - (938) + (939) - (940) + (941) - (942) + (943) - (944) + (945) - (946) + (947) - (948) + (949) - (950) + (951) - (952) + (953) - (954) + (955) - (956) + (957) - (958) + (959) - (960) + (961) - (962) + (963) - (964) + (965) - (966) + (967) - (968) + (969) - (970) + (971) - (972) + (973) - (974) + (975) - (976) + (977) - (978) + (979) - (980) + (981) - (982) + (983) - (984) + (985) - (986) + (987) - (988) + (989) - (990) + (991) - (992) + (993) - (994) + (995) - (996) + (997) - (998) + (999) - (1000) + (1001) - (1002) + (1003) - (1004) + (1005) - (1006) + (1007) - (1008) + (1009) - (1010) + (1011) - (1012) + (1013) - (1014) + (1015) - (1016) + (1017) - (1018) + (1019) - (1020) + (1021) - (1022) + (1023) - (1024) + (1025) - (1026) + (1027) - (1028) + (1029) - (1030) + (1031) - (1032) + (1033) - (1034) + (1035) - (1036) + (1037) - (1038) + (1039) - (1040) + (1041) - (1042) + (1043) - (1044) + (1045) - (1046) + (1047) - (1048) + (1049) - (1050) + (1051) - (1052) + (1053) - (1054) + (1055) - (1056) + (1057) - (1058) + (1059) - (1060) + (1061) - (1062) + (1063) - (1064) + (1065) - (1066) + (1067) - (1068) + (1069) - (1070) + (1071) - (1072) + (1073) - (1074) + (1075) - (1076) + (1077) - (1078) + (1079) - (1080) + (1081) - (1082) + (1083) - (1084) + (1085) - (1086) + (1087) - (1088) + (1089) - (1090) + (1091) - (1092) + (1093) - (1094) + (1095) - (1096) + (1097) - (1098) + (1099) - (1100) + (1101) - (1102) + (1103) - (1104) + (1105) - (1106) + (1107) - (1108) + (1109) - (1110) + (1111) - (1112) + (1113) - (1114) + (1115) - (1116) + (1117) - (1118) + (1119) - (1120) + (1121) - (1122) + (1123) - (1124) + (1125) - (1126) + (1127) - (1128) + (1129) - (1130) + (1131) - (1132) + (1133) - (1134) + (1135) - (1136) + (1137) - (1138) + (1139) - (1140) + (1141) - (1142) + (1143) - (1144) + (1145) - (1146) + (1147) - (1148) + (1149) - (1150) + (1151) - (1152) + (1153) - (1154) + (1155) - (1156) + (1157) - (1158) + (1159) - (1160) + (1161) - (1162) + (1163) - (1164) + (1165) - (1166) + (1167) - (1168) + (1169) - (1170) + (1171) - (1172) + (1173) - (1174) + (1175) - (1176) + (1177) - (1178) + (1179) - (1180) + (1181) - (1182) + (1183) - (1184) + (1185) - (1186) + (1187) - (1188) + (1189) - (1190) + (1191) - (1192) + (1193) - (1194) + (1195) - (1196) + (1197) - (1198) + (1199) - (1200) + (1201) - (1202) + (1203) - (1204) + (1205) - (1206) + (1207) - (1208) + (1209) - (1210) + (1211) - (1212) + (1213) - (1214) + (1215) - (1216) + (1217) - (1218) + (1219) - (1220) + (1221) - (1222) + (1223) - (1224) + (1225) - (1226) + (1227) - (1228) + (1229) - (1230) + (1231) - (1232) + (1233) - (1234) + (1235) - (1236) + (1237) - (1238) + (1239) - (1240) + (1241) - (1242) + (1243) - (1244) + (1245) - (1246) + (1247) - (1248) + (1249) - (1250) + (1251) - (1252) + (1253) - (1254) + (1255) - (1256) + (1257) - (1258) + (1259) - (1260) + (1261) - (1262) + (1263) - (1264) + (1265) - (1266) + (1267) - (1268) + (1269) - (1270) + (1271) - (1272) + (1273) - (1274) + (1275) - (1276) + (1277) - (1278) + (1279) - (1280) + (1281) - (1282) + (1283) - (1284) + (1285) - (1286) + (1287) - (1288) + (1289) - (1290) + (1291) - (1292) + (1293) - (1294) + (1295) - (1296) + (1297) - (1298) + (1299) - (1300) + (1301) - (1302) + (1303) - (1304) + (1305) - (1306) + (1307) - (1308) + (1309) - (1310) + (1311) - (1312) + (1313) - (1314) + (1315) - (1316) + (1317) - (1318) + (1319) - (1320) + (1321) - (1322) + (1323) - (1324) + (1325) - (1326) + (1327) - (1328) + (1329) - (1330) + (1331) - (1332) + (1333) - (1334) + (1335) - (1336) + (1337) - (1338) + (1339) - (1340) + (1341) - (1342) + (1343) - (1344) + (1345) - (1346) + (1347) - (1348) + (1349) - (1350) + (1351) - (1352) + (1353) - (1354) + (1355) - (1356) + (1357) - (1358) + (1359) - (1360) + (1361) - (1362) + (1363) - (1364) + (1365) - (1366) + (1367) - (1368) + (1369) - (1370) + (1371) - (1372) + (1373) - ($

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 5

CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)														
No. Casillero (Formulario 104)	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
851	IVA causado por la compra de bienes													0
853	IVA causado por empresas emisoras de tarjetas de crédito - bienes													0
Retenciones del 70%														
855	IVA causado por empresas emisoras de tarjetas de crédito - servicios													0
857	IVA causado por la prestación de servicios													0
Retenciones del 100%														
859	IVA causado por la prestación de servicios profesionales													0
861	IVA causado por el arrendamiento de inmuebles a personas naturales													0
863	IVA causado en la distribución de combustibles													0
865	IVA causado en otras compras de bienes y servicios con emisión de liquidación de compras y prestación de servicios													0
867	IVA causado en la depreciación de activos en importación temporal													0
869	IVA causado en leasing internacional													0
Total de retenciones según declaraciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALORES SEGÚN LIBROS (b)														
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2002-1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar - SRI)													
2002-2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar - SRI)													
2002-3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar - SRI)													
Total de retenciones según libros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS														
Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total de retenciones según declaraciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia														
Total de retenciones según libros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 de 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 de 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente caso:

Casilleros del formulario 104	Casilleros del formulario 104
de enero a marzo - 2002	de abril a diciembre - 2002
805	851
806	857
807	853, 855 y
808	869

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente

NO HUBO ACTIVIDAD

Dr. José Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

Dr. Alfonso Duque A.
Contador Registrado No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA. LTDA.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 6

CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	103131747		28/02/2002	20/08/2002	0				15	0	15
Febrero	10312929		28/03/2002	20/08/2002	0				15	0	15
Marzo	1032930		28/04/2002	20/08/2002	0				15	0	15
Abril	10612931		28/05/2002	20/08/2002	0				15	0	15
Mayo	10312930		28/06/2002	20/08/2002	0				15	0	15
Junio	10310622		28/07/2002	15/07/2002	0						
Julio	1046019		28/08/2002	12/08/2002	0						
Agosto	1482302		28/09/2002	09/09/2002	0						
Septiembre	1482312		28/10/2002	11/10/2002	0						
Octubre	1046068		28/11/2002	12/11/2002	0						
Noviembre	201274844		28/12/2002	12/12/2002	0						
Diciembre	2291030		28/01/2003	08/01/2003	0						
TOTAL					0	0	0	0	75	0	75

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo V (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse los datos del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o más declaraciones sustitutas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia. Ltda.

Sr. Alfonso Zurita
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia. Ltda.

CUADRO No. 12

RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE (c)

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
351	Rentas en relación de dependencia													0
353	Honorarios personas naturales													0
355	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales													0
357	Por loterías, rifas, apuestas y similares													0
359	Por arrendamiento mercantil													0
361	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales													0
363	Por seguros y reaseguros													0
365	Por rendimientos financieros													0
367	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito													0
369	Por la compra de combustibles													0
371	Por servicios petroleros													0
373	Por otras transacciones de bienes en activos fijos													0
375	Por otras transacciones de bienes en activos corrientes													0
377	Por otras transacciones de servicios													0
379	Por comisiones													0
381	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito													0
383	Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares													0
385	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros													0
387	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles													0
389	Por pagos de dividendos anticipados													0
399	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
451	Con convenio de doble tributación													0
453	Con convenio de doble tributación													0
455	Con convenio de doble tributación													0
457	Sin convenio de doble tributación													0
459	Por pago de intereses													0
461	Cuando no se ejerce la opción de compra													0
498	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
499	Total Retenciones (399 + 498)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo													0
902	Total impuesto a pagar (498 - 901)													0
903	Intereses por mora													0
904	Multas													0
999	Total pagado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

NO EXISTE

Cla. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)												
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)												
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)												
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)												
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
Total según libros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)												
Diferencia												
Total de retenciones según libros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- El porcentaje de retención es de 25% por ingresos remesados al exterior, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

NO EXISTE

Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Junio 2002	Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Junio 2002	Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Junio 2002
318	351	321 (a)	373 (a)	412	453
320	353	332 (a)	375 (a)	413	455
321	355		377 (a)	414	457

Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Dic. 2002	Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Dic. 2002	Casillero form. 103 Enero-Marzo 2002	Casillero form. 103 Abril-Dic. 2002
319	351	331 (a)	373 (a)	412	453
320	353	332 (a)	375 (a)	413	455
321	355		377 (a)	414	457
322	357	333	378		459
323	359	334	381		461
324	361	335	383	415	498
325	363	336	385	416	499
326	365		387	901	901
327	367		389	902	902
328 y 329	369	339	399	903	903
330	371	411	451	904	904
				905	905

(a) La suma de los casilleros 331 y 332 debe ser igual a la suma de los casilleros 373, 375 y 377

NO EXISTE

RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (5)

SI Affair 2-Age A
Contract Register No. 2 M1
Group: Entrepreneurial Management Education Co. Ltd.

ANDRO No. 16

CUADRO NO. 10
SUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

MEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE						Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (a)			
Clasificación	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
	00304027		29/03/2002	12/08/2002	0				15	0	15
	00304032		29/03/2002	12/08/2002	0				15	0	15
	00304031		29/04/2002	12/09/2002	0				15	0	15
	00304030		29/05/2002	12/08/2002	0				15	0	15
	00304029		28/06/2002	12/06/2002	0				15	0	15
	00304066		28/07/2002	12/07/2002	0				15	0	15
	00225620		28/08/2002	12/08/2002	0						
	00296153		28/09/2002	09/09/2002	0						
	00296156		28/10/2002	11/10/2002	0						
	00296109		28/11/2002	12/11/2002	0						
	00296161		28/12/2002	12/12/2002	0						
	100965673		28/01/2003	08/01/2003	0						
TOTAL					0	0	0	0	75	0	75

NOTAS GENERALES:

El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 de Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información referente al cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título IV (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia. Ltda.

Sr. Alfonso Zuniga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda

3 Cervezas	5 Alcohol	7 Bienes Suntuarios
4 Bebidas gaseosas	6 Vinos < 3.5 toneladas	8 Telecomunicaciones

[illegible]

Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la Ley 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas para obtener información referente a intereses y multas tributarias.

Los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales) del Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos.

Formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2002) los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

**Casilleros del formulario 105
de abril a diciembre - 2002**

302
303
399
902
903
904
999

El casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2002, se encuentra en la parte superior del presente cuadro. Se expresan las cantidades señaladas. Ejemplo: 7 pacas. Cada paca contiene 500 cajetillas.

Monsalve Moreno
Representante Legal
Monsalve Moreno Cia Ltda.

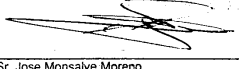
Sr. Alfonso Zufiga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

CUADRO No. 18
 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MESES	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Subpartida Arancelaria	Descripción de la Subpartida	Cantidad declarada (b)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO								
TOTAL								
FEBRERO								
TOTAL								
MARZO								
TOTAL								
ABRIL								
TOTAL								
MAYO								
TOTAL								
JUNIO								
TOTAL								
JULIO								
TOTAL								
AGOSTO								
TOTAL								
SEPTIEMBRE								
TOTAL								
OCTUBRE								
TOTAL								
NOVIEMBRE								
TOTAL								
DICIEMBRE								
TOTAL								
TOTAL								

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.



Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.



Sr. Alfonso Zúñiga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.

CUADRO No. 19
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 191	Cuentas Contables de la Compañía (f)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cia.	Diferencia	Valor Según Auditor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 o 798			0	0	0
Menos: (Menos: más partidas conciliatorias para participación laboral (d))				0	0	0
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				0	0	0
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803			0	0	0
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			0	0	0
Menos:						
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 22	0	0	0
15% Participación a trabajadores	803		CUADRO No. 29	0	0	0
Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores (Art. 95 del Código de Trabajo)	804		CUADRO No. 19	0	0	0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	805		CUADRO No. 19	0	0	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	812 + 813			0	0	0
Otras deducciones (d)				0	0	0
Más:						
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	0	0	0
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0	0	0
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0	0	0
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	809			0	0	0
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810			0	0	0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				0	0	0
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817			0	0	0
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816			0	0	0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0	0	0
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)						
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0	0	0
Menos:						
Retenciones de Impuesto a la Renta	819		CUADRO No. 8	0	0	0
Retenciones en la fuente del año	820			0	0	0
Crédito Tributario por leyes especiales o	821		CUADRO No. 21	0	0	0
Compensación pago adelantado (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)				0	0	0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores				0	0	0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)				0	0	0
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0	0	0
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0	0	0

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigente.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT Código Tributario
LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT Disposición Transitoria
L Ley

d. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

e. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

f. Detallar las cuentas contables en las que registre cada partida e, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

NO EXISTE

No. 20
DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cia.	Diferencia	Valor Según Auditor
rendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).		0	0	0
obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).		0	0	0
tránsitos internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).		0	0	0
generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y tránsitos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).		0	0	0
obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).		0	0	0
intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).		0	0	0
que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga la entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).		0	0	0
percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).		0	0	0
percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y federaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).		0	0	0
provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).		0	0	0
gastos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).		0	0	0
obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).		0	0	0
provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que han suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).		0	0	0
enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).		0	0	0
garantías de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de garantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).		0	0	0
indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).		0	0	0
rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las emisiones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Ley de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
otros (detallar)		0	0	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0 0 0

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2002.
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 3 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cla.	Diferencia	Valor Según Auditor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0	0	0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0	0	0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0	0	0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 26		0	0	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0	0	0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0	0	0
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0	0	0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0	0	0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0	0	0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0	0	0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0	0	0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0	0	0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0	0	0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0	0	0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generados (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 25		0	0	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0	0	0
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0	0	0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, numeral 7, 8, 11).			0	0	0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0	0	0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0	0	0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0	0	0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0	0	0
Otros Gasto No Deducibles (b):			0	0	0
Gastos no sustentados			0	0	0

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

0 0 0

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de Otros Gastos No Deducibles.
- Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 26 de este anexo.

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 7)

CUADRO No. 22
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
--	-------	--	--------------------------

Total

0

NO EXISTE

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA.
DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Cálculo 2002

(Dólares)

ANEXO 10

(Página 5 de 7)

Formulario No. 23

CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

NO EXISTE

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Utilidad contable		0
Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)		0
Partidas para el 15% de participación a trabajadores		0
Partidas de participación a trabajadores		0
Partidas después de participaciones		0
Partidas exentas		0
Partidas no deducibles		0
Partidas deducciones		0
Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)		0
Utilidad Gravable		0
Saldo de amortización de pérdidas tributarias (25%)		0

Formulario No. 24

DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS

31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2002	Hasta 12 de 2007			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES

- a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
- Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
- Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.
- b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA.LTDA.
RECONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Año fiscal 2002
 En US Dólares)

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 25

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779		0
(b) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión deducibles)			0
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0
Gastos de Gestión no deducibles (b)			0
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0
Diferencia			0
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0

NO EXISTE

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA.LTDA.
DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Ejercicio Fiscal 2002

(Página 7 de 7)

(en US Dólares)

CUADRO No. 26

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Gastos Gravados:			
Ingresos	699		0
Dividendos Percibidos en Efectivo	804		0
Rentas Exentas y No Gravadas	805		0
Ingresos gravados			0
Porcentaje de deducción Máximo			3.00%
Monto de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0
Gastos de viaje no deducibles (b)			0
Gastos de viaje durante el ejercicio			0
Monto Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			0
Diferencia			0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0

EXISTE

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.

Sr. Alfonso Zufiga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.

CUADRO No. 27
15% PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (b)

Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c 1)				
Concepto	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Utilidad Contable	797			
(+) Gastos No deducibles / país	806			
(+) Gastos No deducibles / exterior	807			
(-) Otras Partidas Conciliatorias				
Base de cálculo para 15% Participación a trabajadores		0	0	
15% Participación Trabajadores	803	0	0	

CUADRO No. 28
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c 1)		Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818				0.00
(-) Gastos No deducibles / país	806				0.00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807				0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808				0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio			0	0	0.00

CUADRO No. 29
CÁLCULO DE REINVERSIÓN

Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (d)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 31				0.00

NO EXISTE

CUADRO No. 30
CUADRO DE IMPUESTO

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Impuesto		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2-1)
Reinversión	CUADRO No. 32	0.00	15%	816		0.00	0.00
No Reinversión		0.00	25%	817		0.00	0.00
Total Impuesto Causado		0.00		818		0.00	0.00

CUADRO No. 31
CÁLCULO DE LA BASE LEGAL

NO EXISTE

Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Líquida	CUADRO No. 28	
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 29	0.00
Base de Cálculo Reserva Legal		
% Reserva Legal		
Reserva Legal		0.00

CUADRO No. 32
COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR

Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Contable	CUADRO No. 27	
(-) 15 % Participación a trabajadores	CUADRO No. 27	
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 30	
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 31	
(-) Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores		
Moneto de Reinversión	CUADRO No. 28	0.00

CUADRO No. 33
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (e)

Concepto	Fecha de Inscripción
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

NOTAS GENERALES:

- a) Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
b) Según lo dispuesto en el Art. 97 del Código de Trabajo y Art. 21 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.
c) Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).
- | Casilleros del formulario 101
de enero a marzo - 2002 | Casilleros del formulario 101
de abril a diciembre - 2002 |
|--|--|
| 806 | 797 |
| 805 | 803 |
| 807 | 806 |
| 808 | 807 |
| S/E | 808 |
| S/E | 816 |
| 814 | 818 |
- S/E : Sin equivalencia
- d) Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 - 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- e) Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades.

Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

Sr. Alfonso Zúñiga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No. []	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N° []		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA			
201 RUC	202 RAZON SOCIAL O DENOMINACION	203 EXPEDIENTE			
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.	
300 ACTIVO		600 INGRESOS			
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%		601	
CAJA BANCOS 311 10500		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		602	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 313		EXPORTACIONES		603	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS 315		INGRESOS NO OPERACIONALES		DIVIDENDOS PERCIBIDOS 604	
(-) PROVISION CUENTAS INCORRIBLES 317				OTROS INGRESOS EXENTOS 605	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS 319				RENDIMIENTOS FINANCIEROS 606	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR 321				OTRAS RENTAS 607	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA) 323				TOTAL INGRESOS 699	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA) 325		700 COSTOS Y GASTOS			
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA 327		710 COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO 329		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD 711			
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES 331		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD 712			
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN 333		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD 713			
MERCADERIAS EN TRANSITO 335		(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD 714			
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS 337		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA 715			
OTROS ACTIVOS CORRIENTES 338		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA 716			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE 339		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA 717			
		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA 718			
340 ACTIVO FIJO		MANO DE OBRA DIRECTA			
ACTIVO FIJO TANGIBLE		SUELDOS Y SALARIOS 719			
TERRENOS 341		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES 720			
EDIFICIOS E INSTALACIONES 343		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES 721			
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS 345		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES 722			
EQUIPO DE COMPUTACION 347		GASTOS DE FABRICACION 723			
VEHICULOS 349		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA 724			
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES 351		DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA 725			
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO 353		SUMINISTROS Y MATERIALES 726			
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FIJO 355		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV. MAQUIN. EQUIP. Y EDIF. (primas y copagos) 727			
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE 359		MANUTENCION Y REPARACIONES 728			
ACTIVO FIJO INTANGIBLE		ACQUISICION DE TELECOMUNICACIONES 729			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES 361		MANO DE OBRA INDIRECTA			
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS 363		SUELDOS Y SALARIOS 730			
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE 365		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES 731			
TOTAL ACTIVO FIJO 369		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES 732			
		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES 733			
370 ACTIVO DIFERIDO		COMBUSTIBLES 734			
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION 371		ARRENDAMIENTO MERCANTIL 735			
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS 373		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES 736			
DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO 375		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES 737			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS 377		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 738			
(-) AMORTIZACION ACUMULADA 379		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 739			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO 378		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS 740			
		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS 741			
380 OTROS ACTIVOS		OTROS COSTOS DE VENTAS 742			
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO		TOTAL COSTO DE VENTAS 749			
CLIENTES RELACIONADOS 381		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
OTROS 383		SUELDOS Y SALARIOS 751			
(-) PROVISIONES INCORRIBLES 385		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES 752			
INVERSIONES A LARGO PLAZO		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES 753			
SOCIEDADES RELACIONADAS 387 18100		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES 754			
OTRAS 389		ARRENDAMIENTO MERCANTIL 755			
GASTOS ANTICIPADOS 391		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES 756			
OTROS ACTIVOS 393		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES 757			
TOTAL OTROS ACTIVOS 397		COMISIONES EN VENTAS 758			
TOTAL DEL ACTIVO 339 + 369 + 379 + 397 399		PROMOCION Y PUBLICIDAD 759			
ACTIVOS CONTINGENTES 398		COMBUSTIBLES 760			
		SEGUROS Y REASEGUROS (primas y copagos) 761			
400 PASIVO		SUMINISTROS Y MATERIALES 762			
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES					
LOCALES 411					
DEL EXTERIOR 413					
LOCALES 415					
OBLIGACIONES CON					

INSTITUCIONES FINANCIERAS		DEL EXTERIOR	417		GASTOS DE GESTION	763	
RETAMOS DE SUCURSALES		LOCALES	418	20760	GASTOS DE VIAJE	764	
ECOMISTAS Y CASA MATRIZ		DEL EXTERIOR	421		AGUA, ENERGIA LUZ Y TELECOMUNICACIONES	765	
		CON LA ADM. TRIBUTARIA	423		NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	766	
OBLIGACIONES		CON EL IESS	425		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	767	
		CON EMPLEADOS	427		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	768	
DIVISIONES A CORTO PLAZO			429		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	769	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			431		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	770	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			439		CUENTAS INCOBRABLES	771	
PASIVO LARGO PLAZO					BAJA DE INVENTARIOS	772	
Cuentas y documentos por pagar proveedores		LOCALES	441		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	773	
		DEL EXTERIOR	443		INTERESES POR CREDITOS	774	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		LOCALES	445		AL EXTERIOR	775	
		DEL EXTERIOR	447		GASTO PROVISORIO GENERAL	776	
RETAMOS DE SUCURSALES		LOCALES	449		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	777	
ECOMISTAS Y CASA MATRIZ		DEL EXTERIOR	451		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	778	
VOTECAS POR PAGAR			453		770 GASTOS NO OPERACIONALES		
OBLIGACIONES EMITIDAS			455		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781	
DIVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL			457		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782	
OTRAS PROVISIONES			459		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	783	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO			461		TOTAL COSTOS Y GASTOS	749 + 779 + 789	799
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO			469		UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	787
PASIVO DIFERIDO					PERDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	798
Cuentas de clientes			471		800 CONCILIACION TRIBUTARIA		
OTROS PASIVOS DIFERIDOS			473		UTILIDAD DEL EJERCICIO	traspasar campo 797	801
TOTAL PASIVO DIFERIDO			479		PERDIDA DEL EJERCICIO	traspasar campo 798	802
OTROS PASIVOS					(1) 100% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	
Cuentas de clientes			481		(1) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	
OTROS PASIVOS			483		(1) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	
TOTAL OTROS PASIVOS			489		(2) GASTOS NO DEDUCIBLES	806	
TOTAL DEL PASIVO		439 + 469 + 479 + 489	499		(3) GASTOS NO DEDUCIBLES	807	
PASIVOS CONTINGENTES			496		(4) GASTOS NO DEDUCIBLES PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	
800 PATRIMONIO NETO					(4) PARTICIPACION TRABAJADORES FIDUCIARIOS	809	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	30020		A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC	810	
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO: ACCIONES EN TESORERIA		503			A OTRAS RENTAS EXENTAS	811	
PORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION		505			EXAMINACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	812	
RESERVAS LEGAL (FACULTATIVA, ESTATUTARIA)		507	20510		(3) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	813	
RESERVA DE CAPITAL		509	30001		(4) OTRAS DEDUCCIONES	814	
OTROS SUPERAVITS		511			UTILIDAD GRAVABLE	815	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513			PERDIDA	816	
PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515			UTILIDAD A CORTO PLAZO	817	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		traspasar campo 797	517		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	
PERDIDA DEL EJERCICIO		traspasar campo 798	519		(1) ANTICIPO PAGADO	819	
TOTAL PATRIMONIO NETO			594		(2) RETENCION EN LA FUENTE	820	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		499 + 594	599		(3) CREDITO TRIBUTARIO EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 94, Ley 34)					SALDO A PAGAR CONTINGENTE	818 + 819 - 820 - 821 < 0	822
					SALDO A PAGAR CONTINGENTE	818 + 819 - 820 - 821 > 0	823
					CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA		
					ANTICIPO PROVISIONADO	(0.5 * 818) - 820	824
					900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA CONTADOR			PAGO PREVIO	901	
Jose Monsalve Moreno		Alfonso Zuniga Avila			TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902 + 901	903
C.I. No. 0101742712		100	NIC No. 00940150001		INTERESES POR MOROSA	904	
ENFrente CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905			MULTAS	906	
ENFrente COMPENSACIONES		907			TOTAL PAGANDO	902 + 901 + 904	909
ENFrente NOTAS DE CREDITO		908					
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES		
909	910	911	912	913	914	915	916
USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
917	918	919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930	931	932

Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

Sr. Alfonso Zuniga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia Ltda.

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a*) +Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (h)	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e >= g	Importaciones tarifa dif 0% a >= h	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente *** (f)	d <= e	f <= h & g
enero								OK	OK	OK			OK	OK
febrero								OK	OK	OK			OK	OK
marzo								OK	OK	OK			OK	OK
abril								OK	OK	OK			OK	OK
mayo								OK	OK	OK			OK	OK
junio								OK	OK	OK			OK	OK
julio								OK	OK	OK			OK	OK
agosto								OK	OK	OK			OK	OK
septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
octubre								OK	OK	OK			OK	OK
noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

CUADRO No. 35
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (171+172) (A)	TOTAL VENTAS (17) (B)	VENTAS TARIFA 0% (C)	VENTAS TARIFA 13% (D)	IVA VENTAS (18) (E)	IVA COMPRAS (21+22+23) (F)	IVA IMPORTACIONES (27+28) (G)	IVA NOTAS DE CREDITO (34) (H)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES - NOTAS DE CREDITO) (F + G - H) (I)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (3) = (H+I) * (8)	FACTOR PROPORCIONAL E.P. (8) = (H) / (I)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (9) = (F) * (8)	F. PROPORC. VENTAS 0% (10) = (C) / (B)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTINGENTE (1)	MENSAJE CREDITO TRIBUTARIO NETO PARA LA DEVOLUCION (9) - (10)	OBSERVACION Si (9)-(10) "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION" Si (9)-(10) "TIENE DERECHO A DEVOLUCION"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación Trámite
enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	-	-

NOTAS GENERALES:

** Las sumas detalladas en los anexos de cruce corresponden a las cifras de los anexos del formulario 171 (Declaración del impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de julio, según la resolución 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.D. 541. Dado a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.D. 254 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los datos:

Castellanos del formulario 194 de enero a marzo - 2002	Castellanos del formulario 194 de abril a diciembre - 2002
801	801-803+805
806	807
804	802
807	802+809
808	810
809	811
810	812
811	813
812	814
813	815
814	816
815	817
816	818
817	819
818	820
819	821
820	822
821	823
822	824
823	825
824	826
825	827
826	828
827	829
828	830
829	831
830	832
831	833
832	834
833	835
834	836
835	837
836	838
837	839
838	840
839	841
840	842
841	843
842	844
843	845
844	846
845	847
846	848
847	849
848	850
849	851
850	852
851	853
852	854
853	855
854	856
855	857
856	858
857	859
858	860
859	861
860	862
861	863
862	864
863	865
864	866
865	867
866	868
867	869
868	870
869	871
870	872
871	873
872	874
873	875
874	876
875	877
876	878
877	879
878	880
879	881
880	882
881	883
882	884
883	885
884	886
885	887
886	888
887	889
888	890
889	891
890	892
891	893
892	894
893	895
894	896
895	897
896	898
897	899
898	900
899	901
900	902
901	903
902	904
903	905
904	906
905	907
906	908
907	909
908	910
909	911
910	912
911	913
912	914
913	915
914	916
915	917
916	918
917	919
918	920
919	921
920	922
921	923
922	924
923	925
924	926
925	927
926	928
927	929
928	930
929	931
930	932
931	933
932	934
933	935
934	936
935	937
936	938
937	939
938	940
939	941
940	942
941	943
942	944
943	945
944	946
945	947
946	948
947	949
948	950
949	951
950	952
951	953
952	954
953	955
954	956
955	957
956	958
957	959
958	960
959	961
960	962
961	963
962	964
963	965
964	966
965	967
966	968
967	969
968	970
969	971
970	972
971	973
972	974
973	975
974	976
975	977
976	978
977	979
978	980
979	981
980	982
981	983
982	984
983	985
984	986
985	987
986	988
987	989
988	990
989	991
990	992
991	993
992	994
993	995
994	996
995	997
996	998
997	999
998	1000
999	1001
1000	1002
1001	1003
1002	1004
1003	1005
1004	1006
1005	1007
1006	1008
1007	1009
1008	1010
1009	1011
1010	1012
1011	1013
1012	1014
1013	1015
1014	1016
1015	1017
1016	1018
1017	1019
1018	1020
1019	1021
1020	1022
1021	1023
1022	1024
1023	1025
1024	1026
1025	1027
1026	1028
1027	1029
1028	1030
1029	1031
1030	1032
1031	1033
1032	1034
1033	1035
1034	1036
1035	1037
1036	1038
1037	1039
1038	1040
1039	1041
1040	1042
1041	1043
1042	1044
1043	1045
1044	1046
1045	1047
1046	1048
1047	1049
1048	1050
1049	1051
1050	1052
1051	1053
1052	1054
1053	1055
1054	1056
1055	1057
1056	1058
1057	1059
1058	1060
1059	1061
1060	1062
1061	1063
1062	1064
1063	1065
1064	1066
1065	1067
1066	1068
1067	1069
1068	1070
1069	1071
1070	1072
1071	1073
1072	1074
1073	1075
1074	1076
1075	1077
1076	1078
1077	1079
1078	1080
1079	1081
1080	1082
1081	1083
1082	1084
1083	1085
1084	1086
1085	1087
1086	1088
1087	1089
1088	1090
1089	1091
1090	1092
1091	1093
1092	1094
1093	1095
1094	1096
1095	1097
1096	1098
1097	1099
1098	1100
1099	1101
1100	1102
1101	1103
1102	1104
1103	1105
1104	1106
1105	1107
1106	1108
1107	1109
1108	1110
1109	1111
1110	1112
1111	1113
1112	1114
1113	1115
1114	1116
1115	1117
1116	1118
1117	1119
1118	1120
1119	1121
1120	1122
1121	1123
1122	1124
1123	1125
1124	1126
1125	1127
1126	1128
1127	1129
1128	1130
1129	1131
1130	1132
1131	1133
1132	1134
1133	1135
1134	1136
1135	1137
1136	1138
1137	1139
1138	1140
1139	1141
1140	1142
1141	1143
1142	1144
1143	1145
1144	1146
1145	1147
1146	1148
1147	1149
1148	1150
1149	1151
1150	1152
1151	1153
1152	1154
1153	1155
1154	1156
1155	1157
1156	1158
1157	1159
1158	1160
1159	1161
1160	1162
1161	1163
1162	1164
1163	1165
1164	1166
1165	1167
1166	1168
1167	1169
1168	1170
1169	1171
1170	1172
1171	1173
1172	1174
1173	1175
1174	1176
1175	1177
1176	1178
1177	1179
1178	1180
1179	1181
1180	1182
1181	1183
1182	1184
1183	1185
1184	1186
1185	1187
1186	1188
1187	1189
1188	1190
1189	1191
1190	1192
1191	1193
1192	1194
1193	1195
1194	1196
1195	1197
1196	1198
1197	1199
1198	1200
1199	1201
1200	1202
1201	1203
1202	1204
1203	1205
1204	1206
1205	1207
1206	1208
1207	1209
1208	1210
1209	1211
1210	1212
1211	1213
1212	1214
1213	1215
1214	1216
1215	1217
1216	1218
1217	1219
1218	1220
1219	1221
1220	1222
1221	122

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Ejemplos:

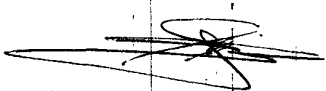
Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de Compañía XYZ.

1. El Directorio de la Compañía XYZ en sesión celebrada el xx de xxx de 20xx aprobó que MMMM S.A., adquiriera la totalidad de su negocio, así como de los activos y pasivos de: xxxxxx S.A., xxxx S.A., xxxxxxxxxxxx S.A., xxxxxx S.A. y xxxxxx S.A., con cifras cortadas al 31 de xxx de 20xx. Las mencionadas empresas eran hasta el 31 de mayo de 20xx, subsidiarias de Compañía XYZ.

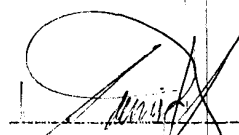
Adicionalmente, MMMM S.A. y cada una de las empresas vendedoras establecieron que el justo precio por la venta del total del negocio y transferencia de activos y pasivos se constituye por la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor de los pasivos existentes a esa fecha. Tales activos se pagarán en un plazo de 10 años contados a partir del 1 de xxxx de 20xx. El valor neto a esa fecha ascendió a US\$xxxxx.

Como resultado de la venta total del negocio y transferencia de activos y pasivos, MMMM S.A., adquiere la totalidad de derechos y obligaciones que anteriormente tenían estas empresas, en relación o como causa del negocio, se obliga a asumir cualquier contingente que se presente como consecuencia de cualquier reclamo de índole laboral cuyo origen sea anterior al xx de xxx de 20xx y que se hayan provisto en el contrato respectivo.

2. El saldo al 31 de diciembre del 20xx corresponde a inversiones por US\$xxxxx en obligaciones emitidas por xxxxxx S.A., compañía relacionada, adquiridas privadamente y en su totalidad por XYZ S.A., las cuales están amparadas en XX títulos de la serie X de valor nominal de US\$XXX, XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX y XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX cada una, con vencimientos en los años 20xx, 20xx y 20xx, respectivamente. Devengan intereses reajustables semestralmente de acuerdo a la tasa LIBOR más el x%. Estas obligaciones están garantizadas por las acciones que los accionistas de xxxxxxxxxxxx S.A. poseen en XYZ S.A. por US\$XXX y con una garantía general sobre los activos de XYZ S.A. por un monto de US\$XXX.



Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.



Sr. Alfonso Zuñiga A.
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios



Sr. Jose Monsalve Moreno
Representante Legal
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.



Sr. Alfonso Zuñiga A
Contador Registro No. 2.171
Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cia.Ltda.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
2. 1% Derivados Importadores¹
3. 2x1000 Derivados Distribuidores²
4. 3x1000 Derivados Comerciales³
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito⁴
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)⁵
10. 4% a los Vehículos (año 1999)⁶
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁷
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.